



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO**Administración central**

Dirección general de Caminos. — Anuncios.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncios particulares.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL**Dirección general de Caminos****CARRETERAS-REPARACIÓN**

Hasta las trece horas del día 13 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con adoquinado entre los puntos kilométricos 79,042 a 79,378 de la carretera de Rionegro a la de León a Caboalles, cuyo presupuesto asciende a 70.285,70 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 2.108 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas,

el día 18 de Octubre próximo a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de León en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertu-

ra de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 27 de Septiembre de 1934. —El Director general, L. Alvarez.

N.º 816.—33,15 pts.

Hasta las trece horas del día 13 de Octubre próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con riego superficial de emulsión asfáltica en los kilómetros 2 al 5 de la carretera de León a Caboalles, cuyo presupuesto asciende a 38.088,05 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.142,00 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 18 de Octubre próximo a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán, de manifiesto

en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de León en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 27 de Septiembre de 1934.
—El Director general, L. Alvarez.

N.º 816.—32,65 pts.

Hasta las trece horas del día 13 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de riego superficial de emulsión asfáltica en los kilómetros 6 al 10 de la carretera de Sahagún a Valencia de Don Juan, cuyo presupuesto asciende a 47.920,50 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.437 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 18 de Octubre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de León en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 27 de Septiembre de 1934.
—El Director general, L. Alvarez.

N.º 823.—32,65 pts.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de León
Don Enrique Iglesias Gomez, Juez de primera instancia de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado penden los autos de juicio ejecutivo de que más adelante se hace mención en los cuales se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Encabezamiento. — Sentencia. — En la ciudad de León a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Visto por el Sr. D. Félix Castro González, Juez municipal de León, Letrado, en funciones de Juez de primera instancia en uso de permiso del propietario, los presentes

autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de D. Baltasar Ibán Valdés, mayor de edad, industrial y vecino de León, representando por el Procurador D. Pedro Pérez Merino, con la dirección del Letrado D. José Fuertes Martínez, contra D. Isaac Estébanez, vecino de Ponferrada, sobre pago de cuatro mil doscientas setenta y dos pesetas con veinte céntimos, intereses y costas; y

Parte dispositiva. — Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a D. Isaac Estébanez, vecino de Ponferrada, y con su producto pago total a D. Baltasar Ibán Valdés, vecino de León, de las cuatro mil doscientas sesenta y dos pesetas veinte céntimos de principal origen de este procedimiento, intereses a razón del cinco por ciento anual de la suma correspondiente a cada una de las letras a partir de los días tres de Abril y tres de Agosto del corriente año, fecha de los respectivos protestos y costas causadas y que se causen en todas las que condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente al ejecutado si así lo solicitare el ejecutante o en otro caso se hará la notificación en la forma que determina la Ley, lo pronuncio mando y firmo.—Félix Castro.—Rubricado.»

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al ejecutado por el Sr. D. Isaac Estébanez, pongo en León, a veintidós de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Enrique Iglesias. Jefe de la oficina judicial, Valentín F. N.º 829.—32,15 pts.



Juzgado municipal de Oseja de Sajambre

Don Bernardo Alonso Díaz, Juez municipal de Oseja de Sajambre.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio verbal civil a instancia de D. Marcos Posada y D.^a Juana González, vecinos de Soto de Sajambre, contra D. Francisco y D.^a María Gil Martino y D.^a Antonia Calzado Martino, en ignorado paradero estos últimos, sobre reclamación de novecientas sesenta pesetas, costas causadas y que se causen, se saca a pública subasta, de la propiedad de dichos

deudores, las fincas siguientes radicantes en el término municipal de Soto de Sajambre.

1.^a Una tierra al pago de Arpiñuelo, de cuatro áreas; linda: Norte, con tierra de Marcos Posada; Sur, de D. Leonardo Barriada; Este, de Lorenzo González, y Oeste, con camino, tasada en cincuenta pesetas.

2.^a Otra tierra al pago del mismo sitio, de tres áreas; linda: Norte, con camino; Sur, prado de herederos de Hipólito Martino; Oeste, con prado de Ezequiel Díaz Caneja, y al Oeste, con tierra de D. Leonardo Barriada; tasada en setenta pesetas.

3.^a Otra tierra al pago de Beoleñas, de un área; linda: Norte, tierra de Pedro Martino; Sur, otra de Eulalia Sánchez; Este, arroyo, y Oeste, prado de Andrea Martino; tasada en cuarenta pesetas.

4.^a Otra tierra al pago de Meyar, de dos áreas; linda: Norte, con tierra de herederos de Andrea Martino; Sur, otra de Ramón Piñán; Este, otra de Francisco Díaz, y Oeste, otra de Florentino Sánchez; tasada en setenta y cinco pesetas.

5.^a Otra al pago de la huerta Pedrón, de setenta centiáreas; linda: Norte, con tierra de D. Leonardo Barriada; Sur, con río; Este, con tierra de herederos de Andrea Martino, y Oeste, con otra de D. Leonardo Barriada; tasada en diez pesetas.

6.^a Otra al pago de Llagubeñu, de cuatro áreas; linda: Norte, pastos comunes; Sur, con tierra de Jesús González; Este, con tierra de José González, y al Oeste, con prado de Francisca Díaz; tasada en veinticinco pesetas.

7.^a Un prado al pago de la Llamarguía, de ocho áreas; linda: Norte con prado de Sixto de Martino; Sur, con camino; Oeste, con otro de Sixto de Martino, y al Oeste, con otro de Francisco Granda; tasado en treinta pesetas.

8.^a Otro al pago de Rodiles, de doce áreas; linda: Norte, con prado de Felipa Martino; Sur, con pastos comunes; Este, con pastos comunes, y Oeste, con prado de Florentino Sánchez; tasado en cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar el día quince del próximo mes de Octubre y hora de las diez, en la sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de las fincas descritas, conformándose los licitadores con los que resulten; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que los licitadores consignarán previamente en la mesa de este Juzgado el diez por ciento de la tasación de las fincas.

Oseia de Sajambre, diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Juez, Bernardo Alonstario, Félix Alonso.

N.º 811.—45,15 ptas.

Hydroeléctrica de "San Antonio"

Tarifas aplicables en Boñar, Adrados, Cerecedo, Oville, Voznuevo; Vega mián, Campillo, Ferreras, Quintanilla, Rucayo, Utrero, Valdehuesa, La Devesa, Lillo, Redipollos, Corral, Santa Colomba y Laiz de las Arrimadas

TENSIÓN NORMAL: 125 VOLTIOS

ALUMBRADO

Tarifa número 1.—Base fija

Por una lámpara de 10 vatios, al mes.....	1,50 pesetas.
» » » » 15 » » »	2,00 »
» » » » 25 » » »	2,75 »
» » » » 40 » » »	4,00 »
» » » » 60 » » »	5,00 »
» » » » 100 » » »	10,00 »

Para lámparas de mayor consumo, a razón de 0,10 pesetas watio y mes.

Tarifa número 2.—Por contador

El kw-h..... 0,65 pesetas.

Según la capacidad de la instalación, se cobrarán los siguientes mínimos mensuales:

Instalación	Mínimo de consumo	Mínimo de percepción
Hasta 333 W	3,75 kWh	2,44 pesetas
» 500 »	5,60 »	3,64 »
» 833 »	9,35 »	6,07 »
» 1.250 »	14,00 »	9,10 »
» 1.666 »	18,70 »	12,15 »

·FUERZA MOTRIZ

Tarifa núm. 3.—Por contador

Hasta 1.000 kWh al mes	0,40 pesetas el kWh
De 1.000 a 2.000 » » »	0,35 » » »
De 2.000 a 3.500 » » »	0,30 » » »
Para mayores consumos	0,25 » » »

Este servicio se realizará durante el día, de sol a sol. El abonado podrá consumir energía durante la noche, previa autorización de la Empresa y satisfará por ello un recargo del 25 por 100 en el caso de que para mantener este servicio, una vez cubierta la carga de alumbrado, sea preciso poner en marcha grupos térmicos auxiliares.

Según la potencia de la instalación se cobrarán los siguientes mínimos mensuales.

Instalación	Mínimo de consumo
Hasta 1 kw	11,2 kWh
» 2 kw	22,4 kWh
Potencias mayores, por cada kw	11,25 kWh

La energía consumida en las cabinas de los cinematógrafos se facturará por esta tarifa.

USOS DOMESTICOS

Tarifa núm. 4.— Tanto alzado

Calefacción.—Estufas para un solo enchufe, hasta 10 amperios, con compromiso de abono por cinco meses (Noviembre a Marzo)	40 pesetas al mes
Sin compromiso.....	50 » »
Planchas y otros aparatos.....	10 » »

Tarifa de alquiler de contador

En el caso de que el abonado no aporte el contador; lo facilitará la Empresa, que cobrará mensualmente en concepto de alquiler, la cantidad de una peseta.

Los impuestos que graven el consumo de energía eléctrica, tanto del Estado como municipales, serán de cuenta del abonado.

Cualquier duda sobre la aplicación de estas tarifas será resuelta por la Jefatura de Industria de León.

Don José Alcántara Rubio, Ingeniero Jefe accidental de Industria.

Certifico: Expediente incoado para dar cumplimiento al artículo 83 de la Ley de Verificaciones eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, resultando oficialmente las anteriores tarifas.

Y para que produzca los efectos de publicidad reglamentarios, extiende el presente certificado a los días 10 de Octubre de 1934. N.º 830.—64,15 pts.



Central eléctrica de Villafranca del Bierzo

LA S. A. ELECTRICISTA DE VILAFRANCA DEL BIERZO

Tarifas aplicables a Villafranca del Bierzo

Tarifa núm. 1.—Por tanto alzado.

Por una lámpara de 10 vatios, al mes.....	2,00 pesetas.
» » » 15 » »	2,50 »
» » » 25 » »	3,00 »
» » » 40 » »	5,00 »

Tarifa número 2—Por contador

El Kw-h 0,80 pesetas

MÍNIMOS

Capacidad del contador	Capacidad de la instalación	Mínimo de consumo	Mínimo de percepción
2 amperios	338 vatios	3,80 Kw.	3,05 pesetas.
3 »	508 »	5,70 »	4,05 »
5 »	840 »	9,50 »	6,75 »
7,5 »	1.270 »	12,25 »	10,15 »
10 »	1.693 »	19,05 »	12,55 »

Tarifa número 3—Para fuerza motriz por contador

Hasta 500 Kw-hora al mes..... 0,30 pesetas.
 Los restantes sobre 500..... 0,20 pesetas.

MÍNIMOS

Capacidad del contador	Capacidad de la instalación	Mínimo de consumo	Mínimo de percepción
3 por 3 amperios	1,50 kw	17,10 kw	5,10 pesetas.
3 » 5 »	2,60 »	28,50 »	8,55 »
3 » 10 »	5,00 »	57,09 »	17,12 »
3 » 15 »	7,60 »	85,50 »	25,65 »
3 » 20 »	10,00 »	114 »	34,20 »
3 » 30 »	15 »	171,25 »	51,37 »
3 » 50 »	26 »	285 »	85,50 »
3 » 75 »	38 »	428 »	138,40 »
3 » 100 »	50 »	570 »	164 »

Tarifa núm. 4—Para fuerza motriz por tanto alzado

Motores hasta 5 kilowatios y ocho horas de trabajo diarias

El kw-mes. 45,00 pesetas

Motores de 5 kilowatios en adelante y el mismo número de horas

El kw-mes..... 40,00 pesetas

Cualquier duda sobre la aplicación de estas tarifas será resuelta por la Jefatura de Industria de León.

Estas tarifas provisionales quedan supeditadas a la resolución que en su día recaiga sobre la concesión solicitada.

* * *

DON ANTONIO MARTÍN SANTOS, Ingeniero Jefe de Industria.

Certifico: Que en el expediente incoado para dar cumplimiento al artículo 83 del Reglamento de Verificaciones eléctricas de 5 de Diciembre de 1933 resultan autorizadas las anteriores tarifas.

Y para que conste a lo público en el presente en León, a los cuatro.



Núm. 831.—49,15 pts.

CENTRAL ELÉCTRICA DE CUENABRES

Sociedad Cooperativa de Cuénabres

TARIFAS APLICABLES A CUÉNABRES

Tarifa única.—Por tanto alzado

Lámpara de 10 o 25 vatios. . . 0'30 ptas. al mes.

En estas tarifas están incluidos todos los impuestos.

DON ANTONIO MARTÍN SANTOS, INGENIERO JEFE DE INDUSTRIA.

Certifico: Que en el expediente incoado para dar cumplimiento al artículo 83 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, resultan autorizadas oficialmente las anteriores tarifas.

Y para que conste, a los efectos de publicidad reglamentarios, extendo el presente en León, a 1 de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

N.º 832.—10,15

CENTRAL ELÉCTRICA de D. Juan Morán y Morán

TÚRIENZO

Tarifas aplicables a Turienzo

Tarifa núm. 1.—Por tanto alzado

Lámpara de 10 vatios, 1,50 pesetas.

Dos » 10 » 2,50 »

Lámpara » 15 » 2,50 »

Los impuestos que gravan el consumo de energía eléctrica, tanto del Estado como municipales, serán de cuenta del abonado.

Estas tarifas quedan supeditadas a la resolución que en su día recaiga en el expediente de concesión que se tramita.

DON ANTONIO MARTÍN SANTOS, INGENIERO JEFE DE INDUSTRIA.

Certifico: Que en el expediente incoado para dar cumplimiento al artículo 83 del Reglamento de Verificaciones eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, resultan autorizadas oficialmente las anteriores tarifas.

Y para que conste a los efectos de publicidad reglamentaria, extendo el presente en León, a 1 de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Núm. 833.—14,15 pts.

la Diputación Provincial

